RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2023 00523 00
(Auto 2 de 2)

1. Atendiendo las piezas procesales que anteceden, se tienen por agregadas al expediente las respuestas provenientes del Banco BBVA (archivo 005), de Bancoomeva (archivo 007), del Banco Itaú (archivo 012), del Banco Popular (archivo 014), del Banco Scotiabank (archivo 016), del Banco AV Villas (archivo 018), y de Bancolombia (archivo 021); las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.

2. Seguidamente, en observancia de la manifestación de desistimiento erigida por el extremo demandante *(pdf. 010)* frente a la medida decretada en el numeral 2 del auto de calenda 23 de noviembre de 2023 *(pdf. 002)*, se acepta la misma y, por ende, se ordena el levantamiento de esa cautela, por reunirse las condiciones previstas en los artículos 316-1 y 597-1 del Còdigo General del Proceso.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente en caso de que resulte necesaria la comunicación de esta determinación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo

DR.

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3ca0736159e4148da5780a6fedbc45bdb5d00b09b9d3e9f12caefa2d0f7c26**
Documento generado en 08/05/2024 11:06:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica